





NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA NUMERO NUEVE MIL SETECIENTOS ONCE (9,711)
Por la cual se protocoliza el Poder General otorgado por OFEK ENTERTAINMENT S.A. a favor del señor PABLO MARTÍN SCHWARTZ. Panamá, 2 de mayo de 2013
En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del
mismo nombre, a los dos (2) días del mes de mayo del año dos mil trece (2013), ante mí,
Licenciado JAIME EDUARDO GUILLEN ANGUIZOLA, Notario Público Cuarto del
Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad Personal Número ocho-trescientos
cincuenta y nueve-trescientos setenta y cinco (8-359-375), compareció personalmente
VERNON EMMANUEL SALAZAR ZURITA, varón, mayor de edad, casado, panameño,
vecino de esta ciudad, con Cédula de Identidad Personal Número ocho-cuatrocientos
doce-setecientos treinta y cinco (8-412-735), a quien conozco, y me solicitó que
extendiera esta escritura pública para hacer constar que se protocoliza documento
mediante el cual la sociedad OFEK ENTERTAINMENT S.A. inscrita en la Ficha: siete dos
siete cuatro cinco tres (727453) de la Sección Mercantil del Registro Público otorga Poder
General a favor del señor PABLO MARTÍN SCHWARTZ, junto con copia
certificada del Acta de la Sesión Extraordinaria de la Junta Directiva celebrada en la
misma fecha en que se autoriza la ejecución de dicho acto.
Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los
interesados.
Leída como fue esta escritura al compareciente en presencia de los testigos
instrumentales, FERNANDO MENÉNDEZ MONTES, con Cédula de Identidad Personal
Número cuatro-ciento setenta y seis-veinticuatro (4-176-24) y RAUL CABALLERO
AGUILAR, con Cédula de Identidad Personal Número ocho-trescientos cincuenta y
cuatro-trescientos seis (8-354-306), mayores de edad, vecínos de esta ciudad, a quienes
conozco, son hábiles para el cargo, la encontró conforme, le impartió su aprobación y
para constancia la firman todos ante mí, el Notario, que doy fe.
El Notario hace constar que esta Escritura Pública fue otorgada en base a un documento

Constant of the second



Section of the control of the problem of the control of the contro	DE STATE OF THE PARTY OF THE PA
presentado por la firma forense QUIJANO & ASOCIADOS.	10. 10. 10. 10. 10. 10. 10. 10. 10. 10.
Esta Escritura lleva el número de orden NUEVE MIL SETECIENTOS ONCE (9,711) ——	
(Firmado) — Vernon Emmanuel Salazar Zurita — — — — — — — — — — — — — — — — — — —	lot sci n!
Fernando Menéndez Montes — Raúl Caballero Agu	()
JAIME EDUARDO GUILLEN ANGUIZOLA, Notario Público Cuarto.	
Yo, Vernon Emmanuel Salazar Zurita, con cédula de identidad personal No. 8-412-7 en nombre y en representación de OFEK ENTERTAINMENT S.A., Sociedad anóni	11:11
panameña debidamente registrada en la Ficha 727453 de la Sección Mercantil	
Registro Público, en mi calidad de Presidente de dicha sociedad (en adelante	155
"Sociedad") y debidamente autorizado para ello mediante resolución aprobada en u	2.0
sesión extraordinaria de la Junta Directiva de la Sociedad celebrada el día 18 de abril	ll i
2013, por este medio nombro Apoderado General de la Sociedad al se	
PABLO MARTÍN SCHWARTZ, ciudadano ecuatoriano con cédula de identidad perso	1.0
No. 0925383408, con domicilio en Urdesa Central, Avenida Las Lomas 322 entre 1er	
5ta, Guayaquil, Ecuador.	
El Apoderado General queda debidamente autorizado y con un mandato expreso de	e la
Sociedad para que, en nombre y representación de ésta, acuerde, planifique y llev	e a
cabo todos los actos y todos los negocios que a su juicio sean convenientes para la bu	ena 🔚
marcha de la Sociedad, incluyendo actos de riguroso dominio.	S
Entre los actos que puede llevar a cabo el Apoderado General están los siguientes:	k N O
Uno:- Comprar, vender, alquilar, ceder a título gratuito u oneroso, hipotecar, pigno	rar,
permutar, entregar o recibir cualesquiera bienes de la Sociedad.	
Dos:- Otorgar cualquier tipo de garantías en nombre y representación de la Socieda	d y
gravar cualesquiera bienes ya sea en garantía de las deudas de la Sociedad o deudas	de 🖺
terceros, ya sea que represente o no algún beneficio directo para la Sociedad.	
Tres:- Contratar con personas naturales o jurídicas.	
Cuatro:- Reclamar cualquier derecho, real o personal que la Sociedad tuviere frent	e a
terceros y en tales casos, representar a la Sociedad directamente, o por medio	de

CONTACTOR OF CRECIS OF PARISA

DIAM TROUTE DE PANAN-UPO DE PENAMA NOTABLA CEABLA UPO DE PENAMA NOTABLA MURABIA CEABLA UPO DE PENAMA NA MURABIA TROUTE UPO DE CAMBO NOTABLA DE CAMBO PENAMA UPO DE PENAMA NOTABLA DE CAMBO PENAMA UPO DE PENAMA NOTABLA DE CAMBO PENAMA DE PARAMA DE CAMBO PENAMA DE PARAMA DE CAMBO PENAMA DE PENAMA DE

WAR

AREA

POSTALIA 429458

REPUBLICA DE PANAMA PAPEL NOTARIAL





NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

cuales se dirigiera reclamación o que por cualquier motivo tuvieren intereses en la
misma.
Cinco:- Abrir cuentas bancarias a nombre de la Sociedad en cualquier país y firmar contra
dichas cuentas, órdenes de pagos o cheques o cartas de crédito.
Seis:- Nombrar los agentes que estime convenientes y cualquier otro personal subalterno,
establecer sueldos y pagar comisiones.
Siete:- Sustituir parcial o totalmente las facultades que se le confieren por este poder, por
acto público o privado.
Ocho:- Realizar cualquier acto de ordinaria y/o extraordinaria administración que fuere
conveniente a la Sociedad según su entendimiento, incluyendo actos de riguroso
dominio.
Nueve:- Las facultades anteriores no constituyen limitación alguna y el apoderado está
facultado para realizar cualquier acto en nombre y en representación de la Sociedad. ——
Panamá, República de Panamá, a los dieciocho (18) días del mes de abril de dos mil trece
(2013).
(Fdo.) Vernon Emmanuel Salazar Zurita
OFEK ENTERTAINMENT S.A.
Vernon Emmanuel Salazar Zurita
Presidente
——————————————————————————————————————
(Constituida en Panamá)
Una sesión extraordinaria de la Junta Directiva de esta sociedad (la "Sociedad) se llevó a
cabo en el tercer piso del Edificio Salduba, ubicado en la Calle 53 Este, Urbanización
Marbella, Ciudad de Panamá, República de Panamá, a las 10:00 a.m. del día 18 de abril
de 2013. ————————————————————————————————————
Estuvieron presentes Vernon Emmanuel Salazar Zurita, Lilia Judith Tovar De León y Delio
José De León Mela, quienes son todos los directores. Se acordó celebrar la sesión y
renunciar al aviso previo.

THE STATE OF THE S

BOAS THE PARASTALIS.

LO THE PARASTALIS.

LO THE PARASTALIS.

TERRICHOUS



AND THE REPORT OF THE PROPERTY	THE RESERVE CONTRACTOR OF THE PROPERTY OF THE
CARLO CONTROL DE PROPERTO DE LA CONTROL DE LA CONTROL DE LA CONTROL DE CONTRO	TANDER WAS A STREET OF THE STR
A CONTROL HALL OF THE SAME PROPERTY AND A TOTAL OF A CONTROL OF THE SAME AND A CONTROL OF A CONT	Supplied to the supplied of the supplied to th
[4] D. W. C.	A SPECIAL CONTRACTOR OF THE SPECIAL CONTRACT
COLD PRODUCT COMMENTS OF PASSAGE	HE VANCAREAS THANKS THE CHILASTER
De León, titulares.	
Se aprobó autorizar al Presidente para que nombre Apoderado Genera	l de la Sociedad al
señor PABLO MARTÍN SCHWARTZ, ciudadano ecuatoriano con cé	dula de identidad
personal No. 0925383408, con domicilio en Urdesa Central, Avenid	da Las Lomas 322
entre 1era y 5ta, Guayaquil, Ecuador, y que lo autorice y le confiera un	n mandato expreso
de la Sociedad para que, en nombre y representación de ésta, acuerde	, planifique y lleve
a cabo todos los actos y todos los negocios que a su juicio sean co	nvenientes para la
buena marcha de la Sociedad, incluyendo actos de riguroso dominio	
Entre los actos que puede llevar a cabo el Apoderado General, están los	s siguientes:
Uno:- Comprar, vender, alquilar, ceder a título gratuito u oneroso, h	ipotecar, pignorar,
permutar, entregar o recibir cualesquiera bienes de la Sociedad.	
Dos:- Otorgar cualquier tipo de garantías en nombre y representación	n de la Sociedad y
gravar cualesquiera bienes ya sea en garantía de las deudas de la Soc	iedad o deudas de
terceros, ya sea que represente o no algún beneficio directo para la Soci	iedad
Tres:- Contratar con personas naturales o jurídicas.	
Cuatro:- Reclamar cualquier derecho, real o personal que la Socieda	ad tuviere frente a
terceros y en tales casos, representar a la Sociedad directamente,	o por medio de
delegados, ante las autoridades panameñas o extranjeras o frente a	terceros contra los
cuales se dirigiera reclamación o que por cualquier motivo tuvier	en intereses en la
misma.	
Cinco:- Abrir cuentas bancarias a nombre de la Sociedad en cualquier	país y firmar contra
dichas cuentas, órdenes de pagos o cheques o cartas de crédito.	
Seis:- Nombrar los agentes que estime convenientes y cualquier otro p	ersonal subalterno,
establecer sueldos y pagar comisiones.	
Siete:- Sustituir parcial o totalmente las facultades que se le confieren	por este poder, por
acto público o privado.	
Ocho:- Realizar cualquier acto de ordinaria y/o extraordinaria admin	istración que fuere
conveniente a la Sociedad según su entendimiento, incluyendo	actos de riguroso
dominio.	T
Nueve:- Las facultades anteriores no constituyen limitación alguna y	el apoderado está







NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA?

Escritura Pública No. 9,711 del 2 de mayo de 2013 - OFER ENTERTAINMENT S.A. - pode 2

facultado para realizar cualquier a	cto en nombre y en representación de la Sociedad. —	
T (tar, el Presidente declaró clausurada la sesión.	The second second
	Zurita ————————————————————————————————————	
		90 1 80 1 80 1 80 1 80 1 80 1 80 1 80 1
	CERTIFICACION	The second secon
Es fiel copia del original transcrito	en el Libro de Actas.	98 (1588 N.C.) 19 (1587 N.C.) 188 19 (1587 N.C.) 188
(F	do.) Lilia Judith Tovar De León	
	Lilia Judith Tovar De León	
	Secretaria	
Concuerda con su original esta co	pia que expido, sello y firmo, en la Ciudad de Panam	á, mententa
a los dos (2) días del mes de mayo		
SOBUCA DE PANANA		OF FU SU PROPERTY WAS TO SERVE
*	Jalme Eduardo Guillén Anguittola Notario Publico Cuarto	Salahan Managarak
		10 P. 10 P. 10 10 P. 10 P. 10 10 P. 10 P. 10 P. 10 10 P. 10
THE CUARTA DELCHE	I DE	Ca (#177.78 Ca (#177.78
	REPUBLICA	_
	OF REALITION DE PANA	ación
	reganzacion dei Ministerio de Relaciones Exterior	es
	debidamente autorizado para este acto	
	Que la firma que antecede y que dice	
	JAIME E. GUILLEN ANGUIZ	DLA
	Es auténtica del funcionario que el día	2
	De MAYO año 201:	3
	Ejercía el cargo de NOTARIO PÚBLICO CUA	RTO
	DEL CIRCUITO DE PANAMÁ	
	Panamá <u>6</u> de <u>MAYO</u> año <u>2</u>	2013
	476742 Autenticación N° 47-D J-	СН
74105 CASS NO. SEC. 25 CAS SOUTH SEC.	Firma del funcionario	KU
A STATE OF SAME OF A STATE OF A S	Topha V. Cash	us of.
CONTROL SECTION OF THE CONTROL OF TH	Romana I. Cassillo G.	•
at the second se	Pirma Autorizada Departamento de Autoridisaciónes y Legalización MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	

Reta Ministania -- ---





CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN PANAMA

LEGALIZACIÓN DE FIRMA Nº 167/2013

Quien suscribe EDWIN ASDRUBAL MARTINEZ BEDON, MINISTRO CONSUL GENERAL DEL ECUADOR en la Ciudad de PANAMA, PANAMA, certifica que la firma de ROXANA F. CASTILLO G., AUTENTICACION Y LEGALIZACION que aparece en este documento original, es la misma que consta en los registros de este Consulado por lo tanto, certifica que es auténtica, a fin de que el indicado documento de fé pública en el Ecuador.

PANAMA, 9 de Mayo del 2013

EDWIN ASDRUBAL MARTINEZ BEDON MINISTRO CONSUL GENERAL DEL ECUADOR

Arancel Consular: III 15.8 Valor: US \$ 50,00

LEG<<5>> <<PANAMA>> <<686242>>

